En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 2014 se reúnen los Sres. Antonio BASSO; Jorge GORNATTI; Pedro ALBONETTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA y Fabián ESPOSITO, en representación de la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN; Oscar MARTÍN; Jorge RIGONI; Román QUEIROZ; Alejandro Ariel VOMMARO y Ernesto BROLIN en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA), arribando al presente acuerdo de ámbito nacional:

## Antecedentes:

Siendo la comisión paritaria el ámbito elegido tanto por el sector trabajador como por el sector empresario, como el órgano indicado, representativo y legitimado, para tratar todos los temas vinculados al Convenio Colectivo de Trabajo 335/75, es que las partes se reúnen en esta oportunidad y a pedido del Sindicato quién expone la preocupación existente para poder garantizar y mejorar los servicios complementarios que presta la Obra Social – OSPIM, al personal de la madera, como también informar la morosidad existente en materia de pago. A partir de lo expuesto y luego de intercambiar ideas, las partes acuerdan:

- 1°) Contribución excepcional y extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT N° 335/75 realizarán una contribución patronal excepcional y extraordinaria, con destino a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina (USIMRA), con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios complementarios que presta la Obra Social del Personal de la Industria Maderera (OSPIM), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551.
- <u>2°) Monto de la Contribución</u>: Esta contribución excepcional y extraordinaria, consistirá en el pago de una suma de pesos cuatrocientos (\$400), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 335/75. Pactándose dos posibles modalidades de liquidación: a) En ocho cuotas mensuales y consecutivas de \$50,00 por cada trabajador encuadrado en el CCT N° 335/75), a partir del mes de noviembre de 2014, b) En cuatro cuotas bimestrales y consecutivas de \$ 100,00 por cada trabajador encuadrado en el CCT N° 335/75) a partir del mes de diciembre de 2014.

Forma y fecha de pago: La Contribución excepcional y extraordinaria se realizara en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina mediante una boleta de deposito diseñada específicamente a estos fines que se encontrará disponible en la pagina de Internet de la U.S.I.M.R.A. (www.usimra.com.ar). El vencimiento operará a los días 10 del mes que corresponda según la alternativa elegida por el empleador (mensual o bimestral).

4º) Homologación: Por tratarse lo convenido precedentemente de una expresión de la voluntad colectiva de empleadores y trabajadores, las partes solicitan del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente

acuerdo.

A STE A STA